

Ministerio de Transportes Comunique innes Direccion General de Auforizaciones en Telecopiunicesjene

EDGARD ARMANDO AURIS CONISLLA
FEDATARIO TITULAR
R.M. N. 714-2015-MTC/01

Reg. N. ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Directoral

RD Nº

2 8 7 1 -2017-MTC/28

Lima.

2 9 DIC. 2017

VISTO, el escrito de registro N° T-054678-2017 del 28 de febrero de 2017, sobre renovación de la autorización otorgada a la empresa **BGH PRODUCCIONES S.R.L.** mediante Resolución Viceministerial N° 027-2008-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Lima-Huarochirí-Canta, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Viceministerial N° 027-2008-MTC/03 del 9 de enero de 2008, se renovó a la empresa RADIO SISTEMAS DEL PERÚ S.R.LTDA. la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 0033-75-TC/C0, por el plazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Lima-Huarochirí-Canta, departamento de Lima, con vigencia al 27 de marzo de 2017;



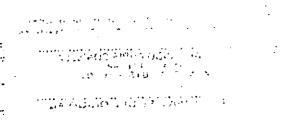
Que, por Resolución Viceministerial N° 49-2015-MTC/03 del 20 de enero de 2015, se declaró aprobada al 20 de octubre de 2011, en virtud al silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada a la empresa RADIO SISTEMAS DEL PERÚ S.R.LTDA., mediante Resolución Viceministerial N° 027-2008-MTC/03, a favor de la empresa BGH PRODUCCIONES S.R.L.; conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización.

Que, mediante documento de Visto, la empresa **BGH PRODUCCIONES S.R.L.** solicitó la renovación de su autorización renovada mediante Resolución Viceministerial N° 027-2008-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Lima-Huarochirí-Canta, departamento de Lima;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N°005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de solicitud de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;







Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante 5339 -2017-MTC/28, concluve que corresponde renovar la autorización renovada a la empresa BGH PRODUCCIONES S.R.L. mediante Resolución Viceministerial N° 027-2008-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Lima-Huarochirí-Canta, departamento de Lima; cuya vigencia vencerá el 27 de marzo de 2027:



Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo Nº 022-2016-MTC, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones:

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobado por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03 y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar la autorización otorgada a la empresa BGH PRODUCCIONES S.R.L. mediante Resolución Viceministerial Nº 027-2008-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Lima-Huarochirí-Canta. departamento de Lima.

ARTÍCULO 2°.- La renovación de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por el plazo de diez años, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia de la Resolución Viceministerial Nº 027-2008-MTC/03. En consecuencia, vencerá el 27 de marzo de 2027.

ARTÍCULO 3°.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.



Resolución Directoral

ARTÍCULO 4°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 5°.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 7°.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Registrese y comuniquese,

DUAT DUAT OPERATION

Luis Fernando Castellanos Sánchez
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones